



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 36 Fecha:

05 AGO. 2021

Resolución Gerencial General Regional N°11 - 2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 AGO. 2021

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao – Convenio N°002-2021 del 27 de julio de 2021; Informe N°556-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 27 de julio de 2021; Informe N°835-2021-GRC/GAJ de fecha 23 de julio de 2021; Memorandum N°298-2021-GRC/GR-OCTI del 23 de julio de 2021; Memorando N°1698-2021-GRC/GRPPAT de fecha 21 de julio de 2021; Informe N°1791-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 21 de julio de 2021; Informe N°89-2021-GRC-GRECYD de fecha 08 de julio de 2021, Informe N°93-2021-GRC/GRECYD-ODJ de fecha 06 de julio de 2021, Oficio N°125-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL de fecha 28 de junio de 2021, Informe N°79-2021-GRC-GRECYD-ODJ de fecha 14 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°145-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 08 de junio de 2021, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, cuyo objeto es articular esfuerzos para alcanzar objetivos comunes;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, en mérito al referido Convenio, han convenido en suscribir un Convenio Específico, cuyo objeto principal es la implementación de la plataforma virtual para beneficiar a la población de la región Callao;

Que, mediante Informes de Vistos, la Oficina de la Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, justifica la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de un convenio específico con la indicada la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Memorandum N°298-2020-GRC/GR-OCTI, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el Convenio Específico con la Universidad Nacional del Callao, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2023 y que además responde a los lineamientos señalados en la Directiva N°001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)";

Que, con Informe N°556-2021-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo señala que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°001-2021-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios, al haber cumplido con el fechado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2)", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N°002-2021-GRC, de fecha 27 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Gerente General Regional (e)
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 301 Fecha:

05 AGO. 2021



GOBIERNO REGIONAL CALLAO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N.º - 2021

002

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N.º 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional (e) **Econ. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, identificado con D.N.I. N.º 07225688, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 001-2021, de fecha 4 de enero de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N.º 20138705944 con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N.º 1060, Callao; debidamente representada por su Rector (e) el **Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**, identificado con D.N.I. N.º 10165531; designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 010-2021-AU de fecha 2 de junio de 2021; a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Legislativo N.º 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 28044 – Ley General de Educación.
- Ley N.º 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N.º 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N.º 27802, Ley del Consejo Nacional de Juventud.
- Decreto Supremo N.º 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de la Juventud
- Decreto Supremo N.º 304-2012-EF – que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 361 Fecha 05 AGO. 2021



211

211

211

211



- Ordenanza Regional N.º 00028 - que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- Directiva N.º 001-2021-GRC/GGR de fecha 4 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".
- Estatutos de la Universidad Nacional del Callao

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 3 de junio de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N.º 001-2021, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a articular esfuerzos, de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes.

2.2 En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos en conformidad con las competencias y la normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

2.3 El presente Convenio se motiva en el desarrollo social, educativo y tecnológico de la población de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio está destinado al logro del siguiente objetivo:

3.1 Implementación de la plataforma virtual para beneficiar a la población de la región Callao.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

4.1 **LA REGIÓN** implementará el uso de la plataforma virtual según considere a fin de fortalecer la educación acorde a las nuevas tecnologías vigentes para la población de la Región Callao.

4.2 **LA REGIÓN** proporcionará las facilidades e información solicitada por **LA UNIVERSIDAD**, que sea necesaria para la implementación de la plataforma virtual, a fin de que los especialistas puedan realizar la correcta implementación y desarrollo de manera que los servicios logren satisfacer las necesidades de los usuarios.

4.3 **LA REGIÓN** se compromete a realizar el pago anual de la suma de S/602.40 (Seiscientos dos con 40/100 soles) a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de derechos de dominio y hosting de la plataforma virtual.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Rey: 301 Fecha: 05 AGO. 2021



Faint, illegible text or markings at the bottom left of the page.

Faint, illegible text or markings at the bottom right of the page.



- 4.4 **LA REGIÓN** se compromete a realizar el pago anual de la suma de S/ 4,030.00 (cuatro mil con 30/100 soles) por concepto de veinticuatro (24) horas de capacitación para el uso de la plataforma virtual por parte de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.5 Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.

Son obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**.

- 4.6 Implementar la plataforma virtual de acuerdo con los requerimientos de uso de la Oficina de la Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte de **LA REGIÓN**.
- 4.7 Garantizar el funcionamiento de la plataforma virtual, la cual estará orientada a fines educativos, para la comunidad estudiantil, quienes harán uso de esta herramienta para mejorar la calidad educativa en la región Callao.
- 4.8 Capacitar a los usuarios en el manejo y la administración de la plataforma virtual.
- 4.9 Brindar veinticuatro (24) horas de capacitación para el uso de la plataforma virtual al personal designado por **LA REGIÓN**.
- 4.10 Brindar el mantenimiento y soporte técnico al personal de **LA REGIÓN** con respecto al uso y manejo de la plataforma virtual.
- 4.11 Entregar a los instrumentos y manuales de uso de la plataforma virtual al momento de suscripción del presente Convenio.
- 4.12 Otorgar la certificación de la capacitación correspondiente respecto al uso y manejo de la plataforma virtual al personal designado por **LA REGIÓN**, a través de la Oficina de la Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.
- 4.13 Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte de **LA REGIÓN**, se designa al Lic. Jonathan Jim Armijo Durand, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto de Convenio.

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, se designa al Ing. Fredy Javier Páucar Rojas, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 361 Fecha: 05 AGO. 2021



21





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

002



En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable de la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (1) año, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse, en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA NOVENA. - PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El monto total de la actividad materia del presente Convenio asciende a la suma de **S/ 4,632.40 (Cuatro mil seiscientos treinta y dos con 40/100 soles)**, el mismo que será asignado íntegramente por **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. - DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 361 Fecha: 05 AGO. 2021



100

100

100



Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación asumida mediante comunicación por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez. por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima sexta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada, deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
CORPORACIÓN REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 05 AGO. 2021

2000

2000

2000

2000



Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N.º 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N.º 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL PROGRESO

LAS PARTES elaborarán un informe final al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO PÚBLICO
REGIÓN REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 30150007021 Fecha: 05/08/2021







GOBIERNO REGIONAL CALLAO

002



LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 27 días del mes de JULIO de 2021.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Rector (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 341 Fecha:

05 AGO. 2021

200

100

1000000

1000000

1000000